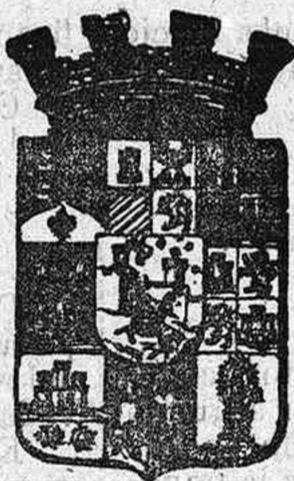


**FRANQUEO
CONCERTADO**

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 50

Servicio agronómico.—Vías pecuarias

Habiendo acordado este Gobierno civil, á petición de la Asociación general de Ganaderos del Reino, el deslinde de todas las vías pecuarias del pueblo de Pozo de Almoguera, para el día 19 del próximo mes de Abril, el Alcalde de la referida localidad cumplirá cuanto previene la Real orden del Ministerio de Fomento de 7 de Noviembre de 1912, publicada en el Boletín oficial de esta provincia, número 150, del viernes 13 de Diciembre de 1912, en la que, en su regla segunda, determina la obligación que tienen los Sres. Alcaldes de citar en forma á todos los dueños de los terrenos colindantes con las vías pecuarias que se trata de deslindar (artículo 88); la de nombrar dos individuos del Ayuntamiento que han de formar parte de la Comisión de deslinde, y tres ancianos conocedores de las cosas del campo, que han de auxiliarle en sus trabajos (artículo 89); y, por último, la de cumplir el indispensable requisito de que el anuncio de deslinde se publique por medio de edictos en los sitios de costumbre, en todos los pueblos que afecte la operación (artículo 91).

Guadalajara 21 de Febrero de 1920. 3—3

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

Núm. 51

Obras públicas.—Maderas á flote

A D. Augusto Pinto, como representante de D. Salvador Correcher, vecinos de Madrid, se le concedió autorización en 14 de Mayo próximo pasado para conducir á flote por los ríos. Hoz-Seca y Cabrillas, afluentes del Tajo, 29.639 piezas de madera de pino, y me participa que dichas piezas han llegado á Aranjuez, punto de destino, solicitando al mismo tiempo le sea devuelta la fianza que puso á mi disposición para responder de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar la maderada en su flotación por dichos ríos.

Cuya petición de devolución del expresado depósito se hace público por medio del presente anuncio para que, durante un plazo de quince días, puedan, los que se consideren perjudicados, presentar en este Gobierno civil las reclamaciones que estimen justas.

Guadalajara 26 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO

Núm. 52

Obras públicas.—Aguas

Don Juan Megino Ruiz, vecino de Madrid, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo para usos industriales en término municipal de Poveda de la Sierra. También solicita la imposición legal de acueducto y estribo de presa para la construcción de las obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan presentar las Corporaciones y particulares interesados las reclamaciones que estimen justas, para lo cual, instancia, proyecto y demás documentos presentados por el interesado se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de esta provincia.

El Alcalde de Poveda de la Sierra, una vez terminado aquel plazo, dará cuenta en término de diez días del resultado de la información de aquella

Alcaldía, certificando de la publicación del anuncio y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Guadalajara 20 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

— NOTA —

Don Juan Megino Ruiz, solicita autorización para aprovechar 1.500 litros de agua por segundo para usos industriales del arroyo Tajuelo, en término municipal de Poveda de la Sierra, y la imposición legal de acueducto y estribo de presa, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras. Presenta lista de propietarios que se inserta al final.

La toma de agua se hará por derivación mediante la construcción de una presa cuya forma y dimensiones se detallan en la hoja núm. 5 de los planos del proyecto. Esta presa se emplazará en un sitio apropiado del paraje llamado «La Hoz», aguas abajo de un molino. Su coronación está referida á un punto invariable situado en las proximidades de dicho molino, cuya cota es de 1.170'50, siendo la de la coronación de la presa de 1.158'45.

Las aguas irán por la margen izquierda del arroyo mediante la construcción de un canal de sección y pendiente apropiadas al volumen de agua que ha de conducir, cuyo canal tendrá una longitud de 1.662'64 metros, terminando en un depósito regulador, desde el cual, mediante una tubería forzada, llegarán las aguas á la casa de máquinas. Estas aguas se reintegrarán al arroyo cerca de su confluencia con el río Tajo, mediante un canal de desagüe de unos 15 metros de longitud. El salto útil será de unos 124 metros.

Guadalajara 20 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

Lista de referencia

Estribo de presa, canal de alimentación y depósito regulador.—Monte de Poveda.

Tubería forzada.—Monte de Poveda, D. Valentín Fuentes, Bonifacio González, Antonio Blanco, Marcelino Molina, Julián Calvo, Marcelino Herranz.

Núm. 53

Don Salvador González, vecino de Valencia, acude á este Gobierno de mi cargo en solicitud de que se le autorice para aprovechar 200 litros de agua por segundo del arroyo Tajuelo, en término de Poveda de la Sierra, para usos industriales. También solicita la imposición de servidumbre legal de acueducto y estribo de presa para la construcción de las obras que afectan á un monte del Estado, razón por la cual no presenta el peticionario lista de propietarios.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, en un plazo de treinta días, puedan las Corporaciones y particulares interesados presentar las reclamaciones que estimen justas, para lo cual, instancia, proyecto y demás documentos presentados por el interesado se hallan de manifiesto en la Sección de Fomento correspondiente á Obras públicas de esta provincia.

El Alcalde de Poveda de la Sierra, una vez terminado aquel plazo, dará cuenta en término de diez días del resultado de la información, certi-

ficando de la publicación del anuncio y remitiendo, en su caso, las reclamaciones presentadas.

Guadalajara 25 de Febrero de 1920.

El Gobernador,

LUIS MARAVER Y SERRANO.

— NOTA —

Don Salvador González, solicita autorización para aprovechar 200 litros de agua por segundo del arroyo Tajuelo, en término municipal de Poveda de la Sierra.

El agua se captará mediante la construcción de una presa de la forma y dimensiones que se detallan en los planos del proyecto y su coronación se refiere á un punto fijo é invariable situado en las cercanías del emplazamiento. Este emplazamiento se hará en las proximidades del sitio «Rocho del tío Puninche» y «Portillo Quitameriendas».

El agua se conducirá por la margen izquierda del arroyo mediante un canal de sección y pendiente apropiadas al volumen que ha de conducir, y se construirá en túnel con una longitud de 96 metros. Este canal terminará en un depósito de carga que se emplazará al pie del pico de la Avanza. De aquí á la casa de máquinas se colocará una tubería forzada, y desde la casa de máquinas se reintegrarán las aguas al arroyo mediante un canal de fuga de muy corta longitud. El salto útil será de unos 18 metros.

Guadalajara 25 de Febrero de 1920.—El Ingeniero Jefe, Vicente Mariño.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

AÑO DE 1918-19

EXTRACTO de la cuenta definitiva del presupuesto provincial correspondiente á los quince meses del ejercicio del año de 1918 á 19, que forma la Contaduría de esta Corporación en cumplimiento de las disposiciones vigentes, y que se publica en cumplimiento del art. 126 de la Ley.

INGRESOS

CONCEPTOS	Recaudación en los 15 meses
4.º Repartimiento	487 490 19
6.º Beneficencia	36 592 08
7.º Extraordinarios	1 644
11.º Resultas	152 389 23
14.º Reintegros	189 54
Total	678 305 04

GASTOS

CONCEPTOS	Pagos en los 15 meses.
1.º Personal	98.221 45
2.º Material	9 358 19
3.º Servicios generales	16 829 55
4.º Obras obligatorias	5 064 63
5.º Cargas	26 395 60
6.º Instrucción pública	10 946 71
7.º Beneficencia	302 328 13
8.º Corrección pública	16 181 73
9.º Imprevistos	4 137 60
10.º Carreteras y puentes	1.100 00

12.º Otros gastos.....	30 528 61
13.º Resultas.....	156 819 33
Total.....	677 901 53

RESUMEN

	Pesetas
Sobrante del ejercicio anterior.....	4.928 99
Ingresos realizados por cuenta del ejercicio de 1918-19.....	678 305 04
Total.....	683 234 03
Obligaciones satisfechas por cuenta del mismo presupuesto.....	677 901 53
Sobrante en 31 de Marzo de 1919.....	5 332 50

Guadalajara 1.º de Abril de 1919.—El Presidente, Angel Aguado.—El Contador, Esteban Carrasco de León.

Administración de Propiedades é Impuestos

Circular.—TRANSPORTES

Con el fin de formar el padrón para el año 1920 á 21 de los individuos que han de satisfacer el impuesto de transportes, los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitirán á esta Administración, antes del 15 de Marzo próximo como plazo improrrogable, nota comprensiva de los coches, carros y caballerías que circulen por los caminos ó carreteras de los respectivos términos municipales dedicados al transporte de viajeros y mercancías, con expresión del nombre del dueño, número de ruedas, distancias que recorren, entre qué puntos, y número de caballerías que en el arrastre de los vehículos de referencia se utilizan.

Guadalajara 25 de Febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo Tuesta.

Circular.—ELECTRICIDAD

En cumplimiento del art. 9.º del Reglamento de 22 de Marzo de 1900 que regula el impuesto sobre el consumo de gas y electricidad para el alumbrado, que dispone que los fabricantes que hayan de concertar con la Hacienda el pago del impuesto por el fluido que consuman en el alumbrado propio, han de solicitarlo antes de finalizar el último trimestre del año anterior al de la fecha del contrato; se invita por medio de la presente á todos los fabricantes de esta provincia, para que los que deseen el disfrute de este beneficio, lo soliciten de esta Delegación en el plazo más breve y siempre antes de finalizar el próximo mes de Marzo, teniendo entendido que de no hacerlo, se le liquidará el impuesto á razón de 0'50 pesetas, en armonía con lo que dispone el art. 8.º del vigente Reglamento.

Esta misma invitación se hace extensiva á los revendedores de gas y electricidad y á los fabricantes que adquieran los expresados fluidos de otros fabricantes como energía necesaria para accionar sus motores y empleen parte de dicha energía en el alumbrado de sus fábricas.

A este fin se hace presente, que los que deseen concertar el impuesto, lo soliciten del Sr. Delegado de Hacienda, en instancia acompañada de una declaración jurada en la que conste el consumo anual probable en kilovatios, número de lámparas, in-

tensidad de las mismas, filamento y horas que permanecen encendidas diariamente y precio de coste del kilovatio.

Y por último, para evitar dilaciones en la celebración de dichos conciertos, se tendrá presente por los fabricantes que en el caso de que el consumo sea inferior al del año anterior, se justifique debidamente, y si dicha baja obedece al menor precio de coste del kilovatio, deberán hacer constar los fabricantes y distribuidores, para su comprobación, los siguientes gastos:

- 1.º Aguas.
- 2.º Grasas.
- 3.º Algodón, nimio, empaquetaduras, etc., etc.
- 4.º Carbón, gas del alumbrado, gasolina, creosota, etc., etc.
- 5.º Reparaciones (jornales y materiales).
- 6.º Sueldo del personal fijo, Ingenieros peritos, maquinistas, etc., etc.
- 7.º Intereses 4 por 100 del capital que representa la maquinaria, batería de acumuladores, transformadores y aparatos de la Central, edificio, fábrica, presa del salto, etc., etc.
- 8.º Seguro sobre riesgos de los mismos.
- 9.º Amortización del capital, etc., etc.
- 10.º Los revendedores ó distribuidores harán constar, además de los conceptos anteriores que les afecte, el precio á que compren la energía al fabricante y el interés, riesgos amortización y conservación de las redes de transportes, subestaciones y casetas de transformaciones.

Las fábricas concertadas por el año 1919 y á las con especialidad se refiere la presente, son las que radican en los pueblos siguientes:

Guadalajara.	Mondéjar.
Alhóndiga.	Matillas.
Horche.	Pastrana.
Irueste.	Somolinos.
Almonacid de Zorita.	Sigüenza.
Anguita.	Sacedón.
Argecilla.	Gárgoles de Arriba.
Armuña de Tajuña.	Hiendelaencina.
Atanzón.	Maranchón.
Budia.	Valdesaz.
Brihuega.	Valdepeñas de la Sierra.
Caspueñas.	Villel de Mesa.
Cabanillas del Campo.	Yélamos de Abajo.
Cerezo de Mohernando.	Alcolea del Pinar.
Checa.	Saelices de la Sal.
Durón.	Fuencemillán.
Espinosa de Henares.	Luzón.
Fontanar.	Algar de Mesa.
Fuentes de la Alcarria.	Montarrón.
Jadraque.	Trillo.
Membrillera.	Yélamos de Arriba.
Humanes.	Moratilla de los Meleros.
Loranca de Tajuña.	Almoguera.
Lupiana.	Viana de Mondéjar.
Luzaga.	Robledillo de Mohernando.
Mandayona.	Ablanque.
Mochales.	Abánades.
Molina.	Rillo de Gallo.

Guadalajara 25 de Febrero de 1920.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Ricardo Tuesta.

Sección provincial de Pósitos

CIRCULAR

Ofrecer ocasión para que el cumplimiento del deber sea recordado, constituye violencia en el que precisa llamar á buena memoria al olvidadizo y mortificación del amor propio respecto á quien re-

cibe el recordatorio. La insistencia en el recuerdo y la resistencia en el que tiene que cumplir la obligación, da lugar á más graves trascendencias, en el criterio de quien suscribe esta circular.

Antes de llegar á la incautación de los fondos sobrantes en los Pósitos, ocasionando gastos que deben evitarse, invito á los Ayuntamientos á que entreguen en estas Oficinas los caudales inmovilizados en Arcas, haciendo constar si su deseo es poner el metálico á disposición del Excmo. Sr. Delegado Regio para directamente ingresar las cantidades en la Cuenta corriente del Centro Directivo ó solamente los intereses, en cuyo caso se adquirirán Títulos de la Deuda pública del Estado que se consignarán en depósito en el Banco de España, «bien entendido que en uno ú otro caso, las aportaciones de los Pósitos seguirán siendo de la propiedad de los mismos, lo cual se justificará en la forma conveniente», frases del propio Excmo. señor Delegado Regio, quien en 21 del actual mes, excita á esta Jefatura para llevar á cabo sin laxitud ni descanso este servicio, recordando «es imprescindible reducir á los administradores que se obstinan en conservar en su poder existencias inmovilizadas, escudando su resistencia en especiosas razones, tal vez encubridoras de actos ilícitos y atentatorios á los fines de la Institución»

En su vista, se precisa que de un modo inmediato cuantos Pósitos posean numerario en el Banco de España ó en poder de Depositarios, entreguen los fondos en estas Oficinas; haciendo constar de manera expresa y oficial su voluntad de que pasen en metálico á la Cuenta corriente del Excmo. señor Delegado Regio para que sean manejados por el Pósito Nacional de Alfonso XIII, ó concediendo solamente los intereses del papel del Estado que con los fondos se adquiera.

Guadalajara 27 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Bravo y Lecea.

Ayuntamientos

CASTILFORTE

Desde el día 5 de Marzo próximo, se colocará veneno para destrucción de animales dañinos en este término municipal, desde la postura del sol á la salida del día siguiente y por término de veinte días.

Lo cual se hace público por medio del presente, rogando á los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos de Salmerón, Villaexcusa de Palositos y Peralveche, dispongan se participe á los respectivos vecindarios esta disposición.

Castilforte 24 de Febrero de 1920.—El Alcalde, Francisco Grande.

Juzgados Municipales

MOHERNANDO. — Edicto

Don Sinfioriano Diaz Viñuelas, Juez municipal de esta villa de Mohernando.

Hago saber: Que suspendida la subasta anunciada por este Juzgado en el «Boletín oficial» de la provincia, núm. 9, señalada para el día 22 del mes actual, he acordado tenga lugar ésta el día 26 de Marzo próximo venidero y hora de las once, en el mismo local, condiciones é inmuebles que se detallan en el «Boletín oficial», núm. 153 y edicto segundo.

Dado en Mohernando á 25 de Febrero de 1920.
El Juez municipal, Sinfioriano Diaz.—P. S. M.—
Gerardo García, Secretario habilitado.

MEDRANDA

Don Juan Aparicio de las Heras, Secretario del Juzgado municipal de Medranda.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado á instancia del señor Alcalde D. Leandro Sacristán del Olmo, contra don Julian Aladrén Serrano, ambos de esta vecindad, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á D. Julian Aladrén Serrano, vecino de este pueblo, á que abone al demandante don Leandro Sacristán del Olmo, las ocho pesetas que le adeuda, con más las costas y gastos del presente juicio, y mediante á lo que dispone el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil; remítase copia certificada de su parte dispositiva al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial á los efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Bravo.—Damian Barahona.—Lucas Escribano.—Rubricado y sellado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Tribunal que la ha dictado, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha.—El Secretario, Juan Aparicio.

Notificación al demandante.—En el pueblo de Medranda á veintiocho de Febrero de mil novecientos veinte; yo el Secretario de este Juzgado municipal, teniendo á mi presencia en la Audiencia del mismo al demandante D. Leandro Sacristán del Olmo, de esta vecindad, le notifiqué por lectura y copia la sentencia precedente; quedó anterado y firma, de que certifico.—Leandro Sacristán.—Aparicio.

Otra en estrados.—Acto seguido yo el expresado Secretario, teniendo á mi presencia á los testigos Santiago Ortega Barahona y Pedro Merino Gonzalez, de esta vecindad, les notifiqué la anterior sentencia en los estrados del Juzgado, fijando en la puerta del local la correspondiente copia, de que certifico.—Santiago Ortega.—Pedro Merino.—Aparicio.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente visada por el señor Juez municipal, en Medranda á veintiocho de Febrero de mil novecientos veinte.—Juan Aparicio. V.º B.º—El Juez municipal, Vicente Bravo.

PARTENO OFICIAL

A LOS AYUNTAMIENTOS

Rótulos de hierro esmaltado para calles y plazas y numeración de casas y edificios. Diríjanse á RAMON FERNANDEZ, Dr. Benito Hernando, 3, Guadalajara.

Ama de cría se ofrece para casa de los padres, 18 años de edad, leche fresca. Razón: Pescadores, 1, Guadalajara. 3-1

Guad.º—Taller tipográfico de la Casa de Expositos

